

Bruselas, 22 de julio de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2019/0142(NLE)**

**10658/1/19
REV 1**

**WTO 180
AGRI 355
VETER 42
SAN 324
COTRA 10**

NOTA DE TRANSMISIÓN

N.º doc. Ción.:	COM(2019) 297 final/2
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración de un Acuerdo con los Estados Unidos de América sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario establecido en virtud del Reglamento (CE) n.º 617/2009, de 13 de julio de 2009, por el que se abre un contingente arancelario autónomo para las importaciones de carne de vacuno de calidad superior

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2019) 297 final/2.

Adj.: COM(2019) 297 final/2

Bruselas, 24.6.2019
COM(2019) 297 final/2 –
DOWNGRADED on 16.7.2019

2019/0142 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo con los Estados Unidos de América sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario establecido en virtud del Reglamento (CE) n.º 617/2009, de 13 de julio de 2009, por el que se abre un contingente arancelario autónomo para las importaciones de carne de vacuno de calidad superior

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

En aplicación del Reglamento (CE) n.º 617/2009, la Unión Europea abrió un contingente arancelario anual¹ de importaciones de carne de vacuno de calidad superior en cumplimiento del Memorándum de Entendimiento entre la Comisión Europea y los Estados Unidos y su versión revisada, a saber, el Memorándum de Entendimiento Revisado con los Estados Unidos de América con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2013 [en lo sucesivo, el «CA» (el contingente arancelario)]. El Memorándum de Entendimiento Revisado fue comunicado por la Unión y los Estados Unidos al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC el 14 de abril de 2014.

En diciembre de 2016, los Estados Unidos adoptaron medidas para restablecer los derechos aumentados sobre determinados productos de la UE en relación con la diferencia CE – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas) (DS26) («CE-Hormonas») planteada ante la OMC. El procedimiento para restablecer los derechos se abrió a petición del sector del ganado vacuno estadounidense, dada la preocupación manifestada por este acerca de la aplicación del CA.

Con la intención de evitar el restablecimiento de derechos aumentados sobre determinados productos de la UE, la Unión Europea y los Estados Unidos celebraron consultas en relación con el funcionamiento del Memorándum de Entendimiento Revisado, tal como se contempla en su artículo IV, apartado 1, letra b), en las que los Estados Unidos solicitaron la asignación de una parte del contingente arancelario abierto con arreglo al Memorándum de Entendimiento Revisado.

Redunda en interés de la Unión asignar una parte del contingente arancelario a los Estados Unidos, de modo que ambas Partes puedan llegar a alcanzar una solución mutuamente convenida en relación con la diferencia ante la OMC en el asunto DS26, con vistas a su notificación al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC.

El 19 de octubre de 2018, el Consejo autorizó a la Comisión a abrir negociaciones en nombre de la Unión con los Estados Unidos de América en relación con el funcionamiento del CA, con objeto de asignar a los Estados Unidos una parte de dicho CA a fin de alcanzar una resolución definitiva de la diferencia ante la OMC en el asunto DS26. Esas negociaciones concluyeron satisfactoriamente.

Además, el Consejo autorizó a la Comisión a tratar de obtener el acuerdo de las demás Partes que tienen un interés sustancial en el abastecimiento del producto en lo que respecta a la asignación nacional del CA, de conformidad con las normas aplicables de la OMC, en la medida en que sea necesario. En efecto, el artículo XIII, apartado 2, del GATT establece que, cuando se reparta un contingente arancelario entre los países abastecedores, la Parte que asigne el contingente arancelario debe ponerse de acuerdo con todas las Partes que tengan un interés sustancial en el abastecimiento del producto en lo que respecta a la asignación de

¹ Reglamento (CE) n.º 617/2009 del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se abre un contingente arancelario autónomo para las importaciones de carne de vacuno de calidad superior (DO L 182 de 15.7.2009, p. 1).

partes del contingente. Con el fin de garantizar que la asignación nacional del presente contingente arancelario se ajusta a las obligaciones de la UE en la OMC, la UE debe tratar de obtener el acuerdo de las demás Partes que tengan un interés sustancial en el abastecimiento del producto en el marco de dicho contingente (Australia, Uruguay y Argentina). En consecuencia, la Comisión buscó el acuerdo de las Partes que tienen un interés sustancial en el abastecimiento del producto y obtuvo su consentimiento escrito, en forma de cartas de aceptación recibidas los días 10, 20 y 31 de mayo de 2019, con respecto a la asignación de una parte del CA a los Estados Unidos.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

No procede.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

No procede.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Artículo 207, apartado 3, y artículo 207, apartado 4, párrafo primero, leídos en relación con el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), párrafo segundo, del TFUE.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No aplicable, dado que la competencia de la Unión en el ámbito de la política comercial común es exclusiva [artículo 3, apartado 1, letra e), del TFUE].

- **Proporcionalidad**

No procede.

- **Elección del instrumento**

Un acuerdo internacional es el instrumento apropiado para la asignación de una parte del CA a los Estados Unidos.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones ex post / controles de calidad de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Ninguna.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la celebración de un Acuerdo con los Estados Unidos de América sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario establecido en virtud del Reglamento (CE) n.º 617/2009, de 13 de julio de 2009, por el que se abre un contingente arancelario autónomo para las importaciones de carne de vacuno de calidad superior

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 3, y su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, leídos en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 2019/XXX/UE del Consejo, el XXXXX se procedió a la firma del Acuerdo con los Estados Unidos de América sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior contemplado en el Memorándum de Entendimiento Revisado entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (2014), a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (2) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda celebrado, en nombre de la Unión, el Acuerdo con los Estados Unidos de América sobre la asignación a los Estados Unidos de una parte del contingente arancelario de carne de vacuno de calidad superior contemplado en el Memorándum de Entendimiento Revisado entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea con respecto a la importación de carne de vacuno procedente de animales no tratados con determinadas hormonas de crecimiento y a los derechos aumentados aplicados por los Estados Unidos a determinados productos de la Unión Europea (2014).

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*